



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



Nº 2014-09-01-05-P-01.498

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA COMPAÑIA DE SEGURIDAD
PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD
INTEGRAL "UZI" CIA.LTDA.-----



CUANTIA: US\$10,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil
catorce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los
señores doña MARÍA ALEXANDRA GUTIÉRREZ PÉREZ,
quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus
propios derechos; doña FELIZA JANETH CASTAÑEDA
NÚÑEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva,
por sus propios derechos; y, don CARLOS ENRIQUE
SÁNCHEZ AGURTO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, todos con domicilio y
residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que

ms. 26
M.L.

Feliza

1 contenga la Constitución de una Compañía de Seguridad
2 Privada de Responsabilidad Limitada al tenor de las
3 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES:
4 Comparecen a la celebración de esta escritura los señores
5 María Alexandra Gutiérrez Pérez, casada; Feliza Janeth
6 Castañeda Núñez, soltera; y, Carlos Enrique Sánchez
7 Agurto, casado. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada,
9 soltera y casado respectivamente, empleados particulares,
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del
11 Guayas, por sus propios y personales derechos, con
12 capacidad amplia y suficiente cual en derecho se requiere
13 para esta clase de actos, sin prohibición para establecer
14 esta Compañía.- S E G U N D A.- VOLUNTAD DE
15 FUNDACIÓN Y REGIMEN NORMATIVO: Los comparecientes
16 declaran que es su voluntad constituir una Compañía de
17 Seguridad Privada de Responsabilidad Limitada denominada
18 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE
19 SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA.LTDA., que se regirá por
20 las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
21 T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
22 SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL
23 "UZI" CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
24 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
25 Artículo Uno.- Denominación: La compañía llevará el
26 nombre de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE
27 SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA.LTDA.- Artículo Dos.-
28 Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es en el



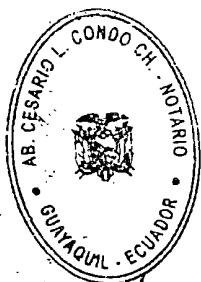
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de
2 que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en
3 otras ciudades del País y el Exterior.- Artículo Tres.

4 Objeto Social: La compañía se dedicará a las actividades
5 complementarias de prevención del delito, vigilancia y
6 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,

7 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
8 valores; investigación; seguridad en medios de transporte
9 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
10 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
11 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo
12 de centrales para recepción, verificación y transmisión de
13 señales de alarma. En consecuencia, a más de las
14 actividades señaladas en su objeto social, las compañías de
15 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar
16 actividades que sean conexas y relacionadas a su mismo
17 objeto social. Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración

18 de la Compañía es de CINCUENTA años a partir de la fecha
19 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
20 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
21 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
22 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-

23 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
24 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo
25 Cinco.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos
27 en DIEZ MIL PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, iguales,

m. l. Peláez Condo

1 acumulativas e indivisibles. La compañía conferirá a cada
2 socio un certificado de aportación de conformidad a la Ley y
3 a estos Estatutos. El certificado deberá estar firmado por el
4 Gerente General y Presidente de la Compañía y estará de
5 conformidad con la Ley y este Estatuto. Las participaciones
6 se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de
7 Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las
8 condiciones fijadas en la Ley.- Artículo Seis.- La Compañía
9 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
10 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras
11 partes del capital social presente en la sesión; y, en tal
12 caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
13 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
14 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
15 Artículo Siete.- El aumento o disminución del capital social
16 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
17 se lo hará en numerario, conforme a la Ley y a la
18 reglamentación; en ningún caso se tomarán resoluciones
19 encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la
20 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas
21 y pagadas, con las excepciones de Ley, o por los demás
22 medios previstos en la Ley.- Artículo Ocho.- La Compañía
23 entregará a cada socio el certificado que le corresponda.
24 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
25 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
26 la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
27 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
28 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 escritura de constitución, notaria en que se otorgó, fecha y
2 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
3 lugar de la expedición, la constancia de ser no negociable,
4 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
5 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en
6 el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
7 recepción se suscribirán los talonarios.- Artículo Nueve.- Al
8 perderse o destruirse un certificado de aportación el
9 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
10 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
11 certificado con el mismo texto, valor y número del original,
12 llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en
13 el libro correspondiente de la Compañía.- Artículo Diez.-
14 Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse
15 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
16 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
17 celebre por escritura pública y se observe las disposiciones
18 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
19 adquirir estas participaciones.- En caso de cesión de
20 participaciones se anulará el certificado original y se
21 extenderá uno nuevo.- Artículo Once.- Las participaciones
22 de los socios en esta Compañía son transmisibles por
23 herencia, conforme a Ley.- Artículo Doce.- La Compañía
24 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
25 alcanzar el veinte y cinco por ciento del capital social,
26 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
27 líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS
28 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y



1 RESPONSABILIDAD.- Artículo Trece.- Son obligaciones de
2 los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
3 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne
4 la Junta General de Socios, el Gerente General y el
5 Presidente de la Compañía; c) Cada uno de los socios se
6 compromete a realizar sus correspondientes gestiones de
7 forma diligente, prudente, honesta y responsable de acuerdo
8 con los intereses de la compañía; y, de las demás que
9 señale este estatuto.- Artículo Catorce.- Los socios de la
10 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
11 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General
12 de Socios, personalmente o mediante carta poder a un socio
13 o extraño. Por cada participación el socio o su mandatario
14 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
15 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
16 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
17 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse
18 la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y
19 en este Estatuto.- Artículo Quince.- La responsabilidad de
20 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se
21 limita únicamente al monto de sus aportaciones
22 individuales a la compañía.- CAPITULO CUARTO.- DEL
23 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Dieciséis-
24 El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
25 medio de los siguientes órganos: a) La Junta General de
26 Socios, b) El Presidente; y, c) El Gerente General.- Sección
27 Primera.- De la Junta General de Socios.- Artículo
28 Diecisiete.- La Junta General de Socios es el órgano



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

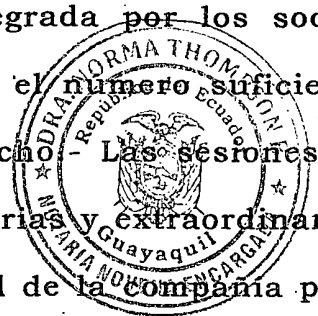
NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 supremo de la compañía y está integrada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
3 para formar quórum.- Artículo Dieciocho.- Las sesiones de
4 la Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias
5 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para
6 su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
7 General de Socios en la modalidad de junta universal; esto
8 es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
10 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
11 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
12 bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la
13 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
14 convocada y válidamente constituida.- Artículo Diecinueve.-
15 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
16 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico de la compañía; y, las
18 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
19 convocadas. En las sesiones de junta general tanto
20 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
22 las resoluciones serán nulas.- Artículo Veinte.- Las juntas
23 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
24 el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a
25 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
26 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
27 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
28 u objeto de la sesión de conformidad con la Ley.- Artículo



M.L.

F. delgado Corbo

1 Veintiuno.- El quórum para la sesiones de junta general de
2 socios, en la primera convocatoria será de la mitad más
3 uno del capital social, por lo menos; en segunda
4 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
5 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
6 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-

7 Artículo Veintidós.- Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la
9 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto
10 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Veintitrés.-

12 Las resoluciones de Junta General de socios tomadas con
13 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán
14 a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
15 o no contribuido con su voto, estuviesen o no en dichas
16 resoluciones. A las juntas generales concurrirán los socios
17 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso
18 la representación se conferirá por escrito y con carácter
19 especial para cada junta, a no ser que el representante
20 ostente poder especial conferido por escritura pública.-

21 Artículo Veinticuatro.- Las sesiones de Junta General de
22 socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a
23 su falta por la persona designada en cada caso de entre los
24 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio
25 que, en su falta la junta elija en cada caso.- Artículo

26 Veinticinco.- Las actas de las sesiones de Junta General de
27 socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente
28 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 091807592-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ PEREZ
MARIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ROCKY OLIVER
SALCEDO QUISPE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E3333A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ PUYA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ SANTOS DIOSELINA OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL LEYENDADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

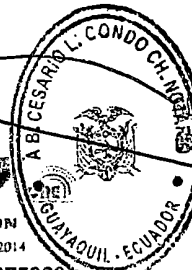
007 - 0180 0918075920
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ PEREZ MARIA ALEXANDRA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA AURORA	
DAULE		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



CERTIFICADO: Que esta xerocopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 6to. del Cantón
Guayaquil

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092245668-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTAÑEDA NÚÑEZ
FELIZA JANETH

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUINDE
ROSA ZARATE

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTAÑEDA CASTILLO WILIAN ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NÚÑEZ NÚÑEZ TOMASA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092245668-6 085 - 0343

CASTAÑEDA NÚÑEZ FELIZA JANETH

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS

4001390 03/13/2014 10:20:37

4001390

CERTIFICADO Que esta xerox copia es fiel a su original.



Ab. Cesar L. Condo Cordero
Notario Público en Guayaquil



EXPEDIENTE 1308-2014.

Providencia No.-001-DPE-DPG-01-1308 -2014. LG

DEFENSORIA DEL PUEBLO.- COORDINACION GENERAL ZONAL 8

Guayaquil, 5 de mayo 2014, a las 12:H58

Referencia:

La Señora ALEXANDRA GUTIERREZ PEREZ, por sus propios derechos, con número de código de cuenta, presenta su petición por supuesta afectación a sus derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador en contra de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP, por cobro indebido de valores, entre ellos: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO, hay lo siguiente:

Objeto:

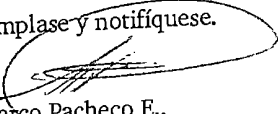
En lo principal, fundamentada la petición en lo que señala los Arts. 2. b. y 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en relación con lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo y Art. 4. b. de la Resolución 039 sobre Criterios para la Admisibilidad de casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo, a fin de verificar la plena vigencia de los derechos fundamentales, al amparo de lo dispuesto en los Art. 215. 3 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Art. 15, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el suscrito coordinadora Zonal 8, del Defensor del Pueblo del Ecuador admite al trámite la presente petición de conformidad a lo estipulado en el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y artículos 81, 82 y 83 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, para investigar las presuntas violaciones al derecho de los consumidores y usuarios, garantizados en el Título II, Capítulo III, Sección IX de la Constitución de la República del Ecuador:

Disposiciones:

- 1.- Notifíquese con el contenido de la queja al Representante Legal de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP para que dentro del plazo de ocho días conteste a los fundamentos de la queja, conforme lo dispone el artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, caso contrario se tendrá como aceptado la misma y se le advierte que debe señalar domicilio legal para futuras notificaciones.
- 2.- De conformidad a lo señalado en el Art. 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el reclamo de la peticionaria deberá subsanarse en el plazo perentorio de quince días; mientras se desarrolle el trámite previsto la empresa proveedora estará obligada a seguir prestando el servicio sin interrupción alguna de acuerdo a lo establecido al artículo 39 de la mencionada Ley Orgánica.

3.- Se delega a la Ing. Lucciola Gonzalez, servidora pública de la Defensoría del Pueblo, para la sustanciación del presente trámite.-

4.- Cúmplase y notifíquese.


Ab. Marco Pacheco E.,
COORDINADOR GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8 (S)
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Notificaciones:

Señor Representante Legal de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP
Casilla judicial 423

Señora. Alexandra Gutierrez Perez
Dirección: Cdla. Girasol, Mz.103, villa 4

2326306 - 0920

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.313

FECHA DE REPERTORIO:31/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:08:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA. LTDA.**, de fojas 73 a 93, Registro vigilancia y seguridad privada número 5.- 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA. LTDA.**, a favor de **MARIA ALEXANDRA GUTIERREZ PEREZ**, de fojas 5.579 a 5.581, Registro de Nombramientos número 1.858.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA. LTDA.**, a favor de **FELIZA JANETH CASTAÑEDA NUÑEZ**, de fojas 5.582 a 5.584, Registro de Nombramientos número 1.859.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *h*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1060471



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma
2 del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta, se
3 formará un expediente que contendrá la copia del acta,
4 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
5 realizada legalmente, así como todos los documentos que
6 hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso en lo
7 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
8 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
9 Socios y Accionistas.- Artículo Veintiséis.- Son
10 atribuciones privativas de la Junta General de socios: a)
11 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
12 fusión o transformación de la compañía, sobre la
13 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración;
14 y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
15 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al
16 Gerente General, señalando su remuneración; y,
17 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver
18 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
19 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma
20 de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación
21 de fondos de reserva especiales, facultativos o
22 extraordinarios, f) Acordar la exclusión del socio de
23 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
24 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
25 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
26 conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
27 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
28 duda que se presenten sobre las disposiciones del

M. L.

Feliza

Condo

of

1 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
2 social; y acordar la venta o gravamen de los bienes
3 inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de
4 la Compañía; k) Aprobar el Presupuesto de la Compañía;
5 l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
6 agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll)
7 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
8 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
9 Compañía; m) Designar al Presidente y Gerente General
10 de la Compañía; n) Las demás que señale la Ley de
11 Compañías y este Estatuto.- Toda Resolución de la Junta
12 General de Socios que implique reforma del Contrato
13 Social se tomará previo proyecto presentado por el
14 Gerente General y para su aprobación se requiere de los
15 votos de las dos terceras partes del capital social
16 concurrente, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
17 disposición.- Artículo Veintisiete.- Las Resoluciones de
18 la Junta General de Socios son obligatorias desde el
19 momento que son tomadas válidamente.- Los socios
20 pueden recurrir a la Corte Provincial del Distrito,
21 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
22 contrarios a la Ley o a los estatutos.- Sección Segunda .-
23 Del Presidente.- Artículo veintiocho.- El Presidente será
24 nombrado por la Junta General de Socios por un período
25 de dos años pudiendo ser indefinidamente reelecto, puede
26 ser o no socio de la compañía.- Artículo veintinueve.- Son
27 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
28 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



de las funciones de los servidores de la misma, e
informar de estos particulares a la Junta General de
Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
General de Socios y suscribir las Actas c) Velar por el
cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
Gerente General por falta o ausencia temporal o
definitiva, con todas las atribuciones, mientras dure la
ausencia o hasta que la Junta General de Socios
designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
nombramiento en el Registro Mercantil; g) las demás que
le señale la Ley de Compañías el Estatuto y Reglamento
de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección
Tercera.- Del Gerente General.- Artículo Treinta.- El
Gerente General será nombrado por la Junta General de
Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
Ejercerá la representación legal individual.- Artículo
Treinta y Uno.- Son atribuciones y deberes del Gerente/^{General} de
la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en
forma judicial y extra judicial de manera individual; b)
Conducir la Gestión de los negocios sociales y la marcha
administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

M. L.

Feliza

Corb.

1 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
2 conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f)
3 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
4 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la
5 cuantía que se encuentra autorizada por la Junta
6 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
7 Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
8 nombramiento del Presidente y conferir copias y
9 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
10 nombramiento con la razón de su aceptación en el
11 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de Actas y
12 expedientes de cada sesión de Junta; J) Manejar las
13 Cuentas Bancarias de la Compañía según sus
14 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
15 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
16 así como la fórmula de distribución de beneficios según la
17 Ley dentro de los sesenta días posteriores al cierre del
18 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
19 Resoluciones de la Junta General de Socios; Ll) Subrogar
20 al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal
21 o definitivo; m) Designar y contratar a los empleados de la
22 Compañía; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
23 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
24 Presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que
25 determine la Junta General de socios.- CAPITULO
26 QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo
27 Treinta y Dos.- La Junta General de Socios podrá
28 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o

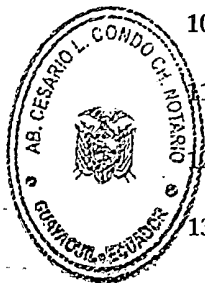


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 auditoría de cualquier persona natural o jurídica
2 especializada, observando las disposiciones legales sobre
3 esta materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se
4 estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO DE LA
5 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Treinta y Tres.- La
6 disolución y liquidación de la Compañía se sujeta a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, así como por el
8 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
9 por lo previsto en el presente Estatuto. En los casos de
10 disolución voluntaria, la Junta General de Socios nombrará
11 al Liquidador.- Artículo Treinta y Cuatro.- No se disolverá la
12 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
13 de sus socios.- C U A R T A.- DECLARACIÓN
14 JURAMENTADA: a) Los señores socios fundadores declaran
15 bajo juramento que se ratifican sobre todo su contenido y
16 que depositarán el capital pagado de la Compañía en una
17 institución bancaria, una vez que la Compañía tenga
18 personalidad jurídica de la forma que consta en el siguiente
19 cuadro de participaciones:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	CAPITAL ADEUDADO	%
22 María Alexandra Gutiérrez Pérez	\$ 5.900,00 USD	\$ 5.900,00 USD	0	59%
23 Feliza Janeth Castañeda Núñez	\$ 4.000,00 USD	\$ 4.000,00 USD	0	40%
24 Carlos Enrique Sánchez Agurto	\$ 100,00 USD	\$ 100,00 USD	0	1%
25 TOTAL	\$ 10.000,00 USD	\$ 10.000,00 USD	0	100%

26
27 b) Los socios fundadores de la Compañía designan en
28 calidad de Gerente General a la señora María Alexandra
Gutiérrez Pérez, y a la señorita Feliza Janeth Castañeda

M. F. Feliza Carlos

01

1 Núñez en calidad de Presidente de forma unánime. Así
2 mismo quedan autorizadas para que realicen todos y cada
3 uno de los trámites y gestiones necesarias para la
4 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su
5 inscripción en el Registro Mercantil, y todos los demás
6 trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar
7 e inclusive realizar gestiones en el Servicio de Rentas
8 Internas, Compras Públicas, Ministerio del Interior,
9 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandancia
10 General de la Policía Nacional, Ministerio de Relaciones
11 Laborales y demás instituciones públicas y privadas en
12 donde se requiera obtener permisos necesarios para que la
13 Compañía de Seguridad Privada cumpla con su objeto
14 social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la plena validez de este
16 instrumento.- (Firmado) David Suquillo, ABOGADO DAVID
17 SUQUILLO SUMBAÑA, Matrícula Número diecisiete-dos mil
18 diez-doscientos noventa y dos-CNJ".- (Hasta aquí la
19 Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra
20 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
21 Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos
22 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
23 setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos
24 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se
25 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
26 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
27 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
28 LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE SEGURIDAD

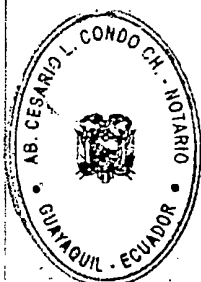


Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI"
2 CIA.LTDA., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
3 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
4 de todo lo cual doy fe.-ENTRELINEADO:General



5
6
7
8 MARÍA ALEXANDRA GUTIÉRREZ PÉREZ.



9 C.C. # 09-18075920.-

10 C.V. # 007-0180.-

11
12
13 FELIZA JANETH CASTAÑEDA NÚÑEZ.-



14 C.C. # 09-22456686.-

15 C.V. # 085-0242.-

16
17
18 CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ AGURTO.-



19 C.C. # 07-01836041.-

20 C.V. # 089-0226.-

21
22
23
24
25 AB. CESARIO L. CONDO CH.

26 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 02:31 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677566

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918075920 GUTIERREZ PEREZ MARIA ALEXANDRA

CIU: N8010.05

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 02:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

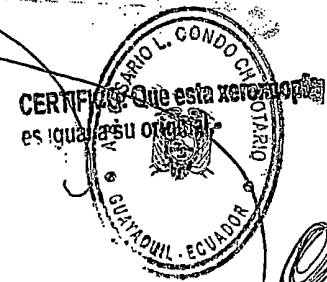
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/12/2014 1.17 PM

CIVILIANI 070182604-1
SANCHEZ AGURTO CARLOS ENRIQUE
EL ORO/BALSAS/BALEAS
22 ABRIL 1963
002- 013 30167 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1963

SECRETARIA MARIA ESTHER CORNEJO
POLICIA
NORBERTO SANCHEZ
AGURTO
GUAYAQUIL
27/08/2015



089 - 0226 0701836041
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ AGURTO CARLOS ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
ELOY ALFARO
DURAN PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-
Guayaquil, dieciocho de diciembre del dos mil catorce.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE Que la fotocopia precedente en once (11)
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil 09 MAR 2015



Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.313

FECHA DE REPERTORIO:31/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:08:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA. LTDA.**, de fojas 73 a 93, Registro vigilancia y seguridad privada número 5.- 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA. LTDA.**, a favor de **MARIA ALEXANDRA GUTIERREZ PEREZ**, de fojas 5.579 a 5.581, Registro de Nombramientos número 1.858.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA. LTDA.**, a favor de **FELIZA JANETH CASTAÑEDA NUÑEZ**, de fojas 5.582 a 5.584, Registro de Nombramientos número 1.859.-

ORDEN: RAZNUMORD



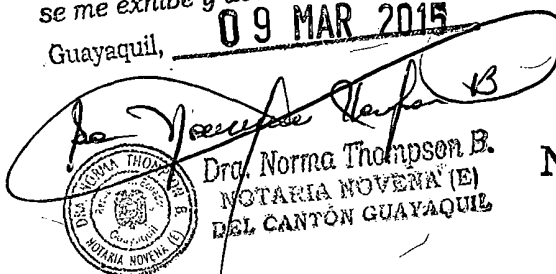
Guayaquil, 12 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: e

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy Fé que es igual el documento original que
se me exhibe y devolvi al interesado
Guayaquil, 09 MAR 2015



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1060467

INTER-DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA
RECEBIDA DE LA COMPAÑIA DE GUAYABANA
12 MAR 2015 16:15
Receptor: Michella Calderon Palache
Firma: Anthony



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL UZI CIA.LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL UZI CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

CUENCA # 1026 y 6 DE MARZO ENTRE VILLAVICENCIO

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BOLIVAR

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

CUENCA Y 6 DE MARZO

NÚMERO:

1026

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

EDIFICIO/CORTEZ

OFICINA No.:

NUMERO 2

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

6045276

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

uzi.ecuador@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

alexgutierrez33@hotmail.com

CELULAR:

939220720

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL SINDICATO DE PLOMEROS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIA ALEXANDRA GUTIERREZ PEREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

918075920

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Yanciles h

**Superintendencia de Compañías
Guayquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/MAR/2015 15:44:01

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
MARIA GUTIERREZ. .

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD
DE SEGURIDAD INTEGRAL "UZI" CIA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET	112
Digitando No. de trámite, año y verificador =	